

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente trámite incidental por desacato adelantado a través de apoderado judicial por el señor YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER, con C.C.No.7.709.427, con el fin de resolver acerca de la anterior solicitud de inaplicación de la sanción de arresto y de medida pecuniaria impuestas por este Juzgado en contra de la Mayor LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ, en su condición de Directora del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No. 09 "CACICA GAITANA" – NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL NEIVA – HUILA,, mediante decisión del 02 de agosto de 2023, impetrada por el Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejercito.

La Mayor Tatiana Bohorquez, allegó memorial fechado 08 de agosto de 2023, señalando que, a la fecha ha emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden Judicial impartida, de lo cual adjunta pruebas, y por lo cual solicita se inaplique la sanción que le fuera impuesta por incumplimiento al fallo de tutela.

CONSIDERACIONES

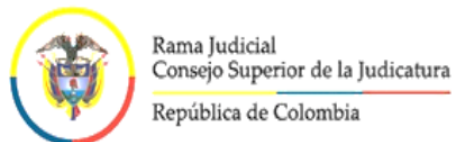
En primer lugar, se debe mencionar que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2023, el cual se encuentra pendiente de que se surta la consulta pertinente, se impuso sanción por desacato en contra la Mayor LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ en su condición de Directora del Establecimiento De Sanidad Militar Batallón De Aspc No. 09 "Cacica Gaitana" – Novena Brigada Del Ejército Nacional Neiva – Huila, por incumplimiento al fallo de tutela emitido por este juzgado el pasado el 28 de marzo de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00121-00, en donde textualmente se le ordenó a la entidad accionada que:

"SEGUNDO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No. 09 "CACICA GAITANA" – NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL NEIVA – HUILA, o a la dependencia que dentro del Ejército Nacional corresponda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo hubiere hecho, expida la autorización de la orden médica para el examen de TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA, en la ciudad de Neiva – Huila, o en su defecto le suministre al señor YEFRI DANIEL CAMPAZ KLIGER, los pasajes y viáticos en los que deba incurrir como consecuencia de su traslado para la práctica del procedimiento y/o consulta.

TERCERO: ORDENAR al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No. 09 "CACICA GAITANA" – NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL NEIVA – HUILA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo hubiere hecho, expida la autorización de la orden médica para la consulta por PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA, en una entidad prestadora del servicio de salud que oferte la prestación del mismo en la ciudad de Neiva, o requiera al HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, para que dé cumplimiento al contrato No. 112-DISAN-EJC/CENAC-REGNEIVA-2022, de haber lugar para ello, para que asigne la cita solicitara por el señor YEFRI DANIEL CAMPAZ KLINGER."

Se dio apertura al presente incidente de desacato, toda vez que, ordenada y llevada a cabo cita de Psicoterapia Individual por Psicología, el día 18 de mayo de 2023, afirmó el incidentante, la profesional encargada le manifestó no contar con la especialidad que se requería, esto es, Psicología Clínica.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Al respecto, la Mayor Tatiana Bohórquez expone que se realizaron los tramites tendientes a cumplir con el cumplimiento de fallo de tutela, anexándose informe Psicológico del accionante emitido por la Profesional Leidy Johana Canchón Pinzón, Psicóloga Master en Psicoterapia Cognitivo Conductual, así como oficio No. 00433 de 8 de agosto de 2023, en cual se le comunica al apoderado del accionante la asignación de cita por la especialidad de PSICOLOGIA CLINICA, para el día 17 de agosto del 2023, a las 03:15 pm, con la Dr. Adriana María Quintero Morales en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS09 ubicado en la ciudad de Neiva (Huila),

De esta manera, se constata con las pruebas allegadas a este trámite por parte de la entidad accionada, que se han efectuado los trámites necesarios para que el señor Yefri Daniel Campaz Klinger sea valorado por la especialidad de Psicología Clínica, de acuerdo a las especificaciones del tratamiento que se debe seguir de acuerdo a sus patologías.

Así las cosas, conviene advertir que el fin último del desacato es lograr el cumplimiento de la decisión del juez constitucional, de tal manera que, si el hecho que presuntamente vulnera el derecho fundamental invocado se encuentra superado, nada impide que, a pesar de haberse impuesto una sanción y máxime cuando la misma aún no ha sido confirmada por el superior jerárquico, esta pueda dejarse de ejecutar, pues el cometido de la acción de tutela es la protección de los derechos fundamentales de las personas, en este caso salvaguardado.

En tales condiciones, considera el Juzgado, acatada la mencionada orden de amparo constitucional y, en consecuencia, superado como se encuentra el hecho generador de la vulneración del derecho fundamental invocado, deberá el juzgado acceder a la solicitud de inaplicar la sanción impuesta dentro del presente trámite incidental.

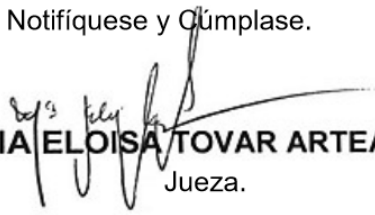
Lo anterior es suficiente, para que el Juzgado,

RESUELVA

1.- ABSTENERSE de hacer efectiva la sanción de multa y arresto, por desacato a fallo de tutela impuesta mediante providencia del 02 de agosto de 2023, dentro del presente trámite incidental en contra de la Mayor LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ en su condición de Directora del Establecimiento De Sanidad Militar Batallón De Aspc No. 09 “Cacica Gaitana” – Novena Brigada Del Ejército Nacional Neiva – Huila, por tratarse en este momento de un hecho superado.

2.- DEJAR sin efecto alguno, las órdenes de multa y arresto, que se hubiesen impartido. Librense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00233-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co